



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00518-2024-PRODUCE/DGPA

21/05/2024

**VISTOS:** El escrito con Hoja de Trámite N° 00074057-2023-E de fecha 11 de octubre de 2023, presentado por la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA**; así como los demás documentos relacionados a dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Con Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias se establecieron disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas con el objeto de fortalecer la política de formalización y desarrollo de la pesca artesanal, mediante su aplicación a los armadores de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega con certificado de matrícula obtenido fuera de los alcances del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad; mediante el diseño, implementación y funcionamiento de Programas Piloto, por zonas geográficas y en función de recursos hidrobiológicos específicos.

2. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, refiere que el permiso de pesca que se otorgue para la operación de embarcaciones de bandera nacional, debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) considere necesarias.

3. Cabe precisar que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias establece, entre otros, que *“Los armadores de las embarcaciones pesqueras comprendidas en los Programas Piloto, cuyas características reales difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, se encuentran obligados a obtener un nuevo certificado de matrícula”*.

4. Mediante la hoja de trámite señalada en vistos, del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se determina que el señor **MANUEL REY PURIZACA**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CU6Q46A

QUEREVALU, en calidad de gerente general de la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA**, solicita la modificación del permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, toda vez que se ha procedido al cambio de matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, por motivo de actualización de sus características, en virtud al artículo 10 del citado Decreto Supremo, conforme al siguiente detalle:

Permiso de Pesca otorgado con Resolución Directoral N°	Socio – Armador	Embarcación Pesquera Artesanal		
		Nombre	Matrícula anterior	Matrícula nueva
930-2018-PRODUCE/DGPCHDI	PEDRO MARTÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ	MI ESPERANZA EN DIOS	TA-41603-CM	PT-67432-CM

5. Si bien la modificación de permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal a consecuencia de una actualización de sus características, no es un procedimiento administrativo a iniciativa de parte establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, ello no impide que esta administración evalúe y emita pronunciamiento sobre el mismo, en virtud al derecho de petición administrativa que le asiste a todo administrado, siempre que dicha petición y su pronunciamiento, no contravenga el ordenamiento jurídico vigente.

6. En este estado, es menester hacer referencia a lo señalado en el Informe N° 00001235-2022-PRODUCE/OGAJ, respecto a la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en el cual se concluye que el otorgamiento de las actualizaciones de permiso de pesca artesanal, por cambio de matrícula, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, no vulnera ni contraviene normativa alguna referida a la prohibición de construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras artesanales.

7. En razón a ello, resultar necesario determinar el cumplimiento las siguientes condiciones, cuyo sustento legal se encuentra enmarcado en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias: 1) Si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar la solicitud de modificación de permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal, a consecuencia de la actualización de sus características; 2) La existencia de correspondencia entre la matrícula que se consigna en el permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, y la nueva matrícula asignada en el nuevo certificado de matrícula; y 3) Las nuevas dimensiones de la embarcación pesquera, que figuran en el certificado de matrícula, deben corresponder a una embarcación pesquera artesanal.

8. En lo que se refiere a la condición 1), sobre si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar la solicitud de modificación de permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, por cambio de matrícula de embarcación pesquera artesanal a consecuencia de una actualización de sus características:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CU6Q46A

- De la revisión del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de la Base de Datos de Cooperativas Pesqueras que obra en la Dirección General de Pesca Artesanal, se colige respecto a la embarcación pesquera artesanal detallada en el considerando 4 de la presente Resolución Directoral, que recae un permiso de pesca otorgado a favor del referido, en calidad de socio armador de la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA**. Asimismo, la solicitud ha sido presentada por el señor **MANUEL REY PURIZACA QUEREVALU**, en calidad de gerente general, el mismo que cuenta con las facultades para actuar en nombre de la citada Cooperativa<sup>1</sup>. En ese sentido, se tiene por cumplida la condición 1).

9. Respecto a la condición 2), sobre la correspondencia entre la matrícula que se consigna en el permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, y la nueva matrícula asignada en el certificado de matrícula que se adjunta:

- El Certificado de Matrícula adjunto **PT-67432-CM** y la matrícula anterior **TA-41603-CM**, consignada en el permiso de pesca primigenio señalado en el considerando 4 de la presente Resolución Directoral. En ese sentido, se tiene por cumplida la condición 2).

10. Sobre la condición 3), relacionada a las nuevas dimensiones de la embarcación pesquera, las cuales deben corresponder a una embarcación pesquera artesanal:

- Se tiene, de la revisión del nuevo certificado de matrícula adjunto al expediente, que dicha embarcación pesquera cuenta con una eslora no mayor a 15 metros y una capacidad de bodega no mayor a 32.6 m<sup>3</sup>, por lo que se colige que cuenta con las dimensiones propias de una embarcación pesquera artesanal, conforme lo establece el numeral 1.1.2 del literal a) del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias. En tal sentido se determina el cumplimiento de la citada condición.

11. Considerando lo expuesto en los numerales precedentes, se tiene que, se concluye que corresponde modificar el permiso de pesca solicitado por la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA**, en el extremo referido a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal de su socio armador, conforme al certificado de matrícula adjunto en la Hoja de Trámite de vistos.

12. Asimismo, al haberse asignado a la embarcación pesquera artesanal **MI ESPERANZA EN DIOS**, de matrícula anterior **TA-41603-CM**, la matrícula nueva **PT-67432-CM**, corresponde que los datos de dicha embarcación pesquera consignados en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, sean actualizados conforme a los datos consignados en el certificado de la nueva matrícula asignada.

13. Ahora bien el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

<sup>1</sup> Conforme consta de la Partida Registral Electrónica N° 11171681 de la Oficina Registral de Piura, en la cual se encuentra inscrita la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA**.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CU6Q46A

refiere que la “autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

14. En ese sentido, considerando lo expuesto en el numeral precedente, en el presente procedimiento se advierte que, en la fecha en la cual se emite el certificado de la “matrícula nueva” se originaron elementos para la modificación del permiso de pesca, toda vez que, acorde al principio de verdad material, en esa fecha ya dicha embarcación pesquera artesanal consignaba una matrícula y características nuevas; por lo que resulta justificable que la modificación del permiso de pesca tenga una eficacia anticipada a la fecha de emisión del certificado de matrícula, en mención, no lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, toda vez que se trata de la misma embarcación pesquera artesanal, cuya titularidad no se advierte que haya sido pasible de cambio.

15. En consecuencia, de acuerdo a la documentación presentada, evaluada y valorada en los numerales precedentes y a lo indicado en el Informe N° 00000674-2024-PRODUCE/DIGPA, se determina que la COOPERATIVA PESQUERA JEHOVA ES MI PASTOR NADA ME FALTARÁ – LA TORTUGA PAITA, cumple con las condiciones para proceder a modificar el permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, para operar la embarcación pesquera MI ESPERANZA EN DIOS, en lo que se refiere al cambio de su matrícula de TA-41603-CM a PT-67432-CM.

16. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias; así como el literal l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatorias;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 19 de abril de 2022, el permiso de pesca otorgado en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en lo que se refiere a la matrícula de la embarcación pesquera artesanal, conforme al siguiente detalle:

Permiso de Pesca otorgado con Resolución Directoral N°	Socio – Armador	Embarcación Pesquera Artesanal		
		Nombre	Matrícula anterior	Matrícula nueva
930-2018-PRODUCE/DGPCH DI	PEDRO MARTÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ	MI ESPERANZA EN DIOS	TA-41603-CM	PT-67432-CM -Capacidad de bodega: 32.20 m <sup>3</sup> -Arqueo bruto: 29.18 -Arqueo Neto: 7.41 -Eslora: 12.70 -Manga: 5.75 -Puntal: 2.06  (Certificado de Matrícula N° DI-00137152-003-001)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CU6Q46A

**Artículo 2.-** Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral señalada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Dispóngase la actualización de datos del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal, que fuera otorgado con permiso, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, en lo que refiere a la titularidad y a la matrícula de la embarcación de pesquera, conforme lo resuelto en la presente Resolución Directoral y al certificado de matrícula N° **DI-00137152-003-001**.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la **COOPERATIVA PESQUERA JEHOVÁ ES MI PASTOR, NADA ME FALTARÁ-LA TORTUGA PAITA** y al señor **PEDRO MARTÍN ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2CU6Q46A